

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00382 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la prueba de existencia y representación legal de QNT S.A.S. (pdf 20 cp.) en la cual se observa que JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ obra como representante legal de dicha sociedad (art. 15 DL. 019 de 2012; art. 95 L. 270 de 1996).

Niéguese la cesión de crédito aportada (pág. 21-22 pdf 13 cp.; pág. 21-23 pdf 14 cp.) porque si bien se acredita la calidad en que actúa NATALIA ANDREA ARBELÁEZ RIVERA como apoderada especial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pág. 9-18 pdf 13 cp.; pág. 9-18 pdf 14 cp.), no se hace lo mismo respecto de ANDREA ELIZABETH GARZÓN CÁRDENAS, quien dice actuar en virtud de un poder otorgado por QNT S.A.S. que no obra en el expediente ni siquiera esta inscrito en el registro mercantil y, como el contrato de cesión de crédito es consensual, sin el consentimiento expreso del cesionario, no existe (arts. 1959 y 2177 CC; art. 841 CCo.).

Acéptese la renuncia presentada por la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN al poder conferido inicialmente por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pág. 1 pdf 01 cp.), según acreditó el 12/07/2022 (pág. 8 pdf 13 cp.), por lo que se entiende que el mandato terminó el 19/07/2022 (inc. 4° art. 76 CGP).

Rechácese por improcedente el descorrer de traslado de las excepciones de mérito presentado por la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN porque para el 26/07/2022 (pdf 16 cp.) cuando presentó tal actuación, su mandato ya estaba expirado para esos fines (art. 2177 CC; art. 76 CGP).

Reconózcase personería a la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN como apoderada judicial ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. únicamente para los fines previstos en el mandato otorgado (pág. 4 pdf 19 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3916cf56f4d36f0a593a534ab4c651de27b1998d159afb27508712d080f28**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>